

CCCXLIX

REAL CÉDULA EXPEDIDA EN MONZÓN, A 5 DE SEPTIEMBRE DE 1537, MANDANDO A LOS OFICIALES DE LA PROVINCIA DE NICARAGUA QUE DE LAS PENAS DE CÁMARA SE DEN CIEN MIL MARAVEDISES PARA LA FUNDACIÓN DE HOSPITALES. [Archivo General de Indias, Sevilla. Audiencia de Guatemala. Legajo 401. Libro S. 3.]

/f.º 9 v.º/ para que de penas de camara den a los ospitales de la prouincia de nicaragua en dos años C.OO().

El Rey

nuestros oficiales de la prouincia de nicaragua joan de pe-
rea nuestro factor e veedor desa

provinçia en nombre de los conquistadores y pobladores della me ha echo Relacion que al presente no ay en esa tierra ospital ninguno e que a cavsa de hauer siempre muchos pobres enfermos conuernia que los ouiese e me suplico que para ayuda a la obra e edeficio dellos mandase que de las penas que en esa tierra se aplican para nuestra camara y fisco se diese alguna cantidad o como la mi merçed fuese lo qual visto en el nuestro consejo de las yndias e conmigo consultado fue acordado que deuia mandar dar esta mi çedula para vos por la qual vos mando que de qualesquier marauedis de vuestro cargo de las dichas penas que en esa tierra se aplicaren a nuestra camara y fisco deys e pagueis a la persona o personas que por los ospitales que en esa prouincia se hizieren lo ouiere de hauer en dos años primeros siguientes en cada vn dellos çinquenta mill marauedis de que yo les hago merçed e limosnà para ayuda a la obra de ospitales e gastos e neçesidades dellos e tomad su carta de pago y testimonio de aquello en que se gastase con la qual e con esta oreginal mando que vos sean rreçeuidos en quenta y pasados los dichos çient mill marauedis. fecha en la villa de monçon a çinco dias del mes de septiembre de mill y quinientos y treinta y siete años. yo el rey. por mandado de su magestad joan de samano señalada del cardenal veltran caruaja bernal y gutierrez velazques.